



Resolución Directoral

N° 28 -2014-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

17 FEB. 2014

VISTOS:

El Informe N° 014-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM/LOG de fecha 11 de febrero de 2014, el Informe N° 048-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 12 de febrero de 2014, el Informe N° 45-2014-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 13 de febrero de 2014 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 06-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de enero de 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014;

Que, con Informe N° 014-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM/LOG de fecha 11 de febrero de 2014, el Encargado de Logística concluye y recomienda la exclusión e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2014 de los procesos de selección cuyo detalle constan en el Anexo I de la presente Resolución:

Que, los procesos de selección cuya inclusión se recomienda cuentan la disponibilidad presupuestal otorgada por la Coordinadora del Área de Planificación y Presupuesto tal como consta de los Memorándums Nos. 079 y 110-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de fecha 03 y 05 de febrero de 2014 respectivamente;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece "Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. (...) El Reglamento determinará los requisitos, contenido y procedimiento para la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones";

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección, o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará en la forma prevista en el artículo anterior (...)";

Que, en el caso de autos, se advierte que se requiere excluir e incluir los procesos de selección detallados en el Anexo I, lo que resulta procedente, toda vez que tal supuesto se encuentra previsto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo que además se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, tal como consta de la información proporcionada mediante Memorándums Nos. 079 y 110-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP;



Que, la referida modificación debe seguir la forma prevista en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, a efectos de excluir e incluir los procesos de selección que constan en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Unidad de Administración de Plan COPESCO Nacional queda encargada del registro electrónico de la presente Resolución y su Anexo en el SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JAIMÉ ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR





Resolución Directoral

ANEXO I

Objeto	Valor Referencial	Tipo de Proceso	Modificación
Concurso Oferta para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Templo de San Andrés de Atuncolla y el Complejo Arqueológico de Sillustani, distrito de Atuncolla – Puno – Puno – SNIP 263639"	S/. 7'087,062.00	LP	Exclusión
Consultoría para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Templo de San Andrés de Atuncolla y el Complejo Arqueológico de Sillustani, distrito de Atuncolla – Puno – Puno – SNIP 263639"	S/. 354,353.10	ADP	Exclusión
Elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Templo de San Andrés de Atuncolla y el Complejo Arqueológico de Sillustani, distrito de Atuncolla – Puno – Puno – SNIP 263639"	S/. 183,810.00	ADS	Inclusión
Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA – SD del proyecto "Acondicionamiento Turístico para la mejora de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Huaca Rajada – Sipán, en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, región Lambayeque"	S/. 25,000.00	AMC	Inclusión

